

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

No. DE OFICIO: SSPC/UT/155/2026.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P, 18 de marzo 2026

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.-**

Por este conducto de forma atenta y respetuosa, me permito informar a Usted que, el día 17 de febrero de la presente anualidad esta Unidad de Transparencia, tuvo a bien en recibir a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Información No. 242840526000016, mediante la cual tuvo a bien en solicitar lo siguiente:

- Solicito información estadística y documental en formato digital respecto a la población privada de la libertad diagnosticada con problemas de salud mental en los Centros de Reinserción Social del estado de San Luis Potosí. Requiero:
 1. Número de personas privadas de la libertad diagnosticadas con algún trastorno o problema de salud mental que hay actualmente en todos los centros de reinversión del estado.
 2. Tipo de diagnósticos registrados (por ejemplo: depresión, ansiedad, trastornos psicóticos, adicciones, trastorno bipolar, entre otros).
 3. Número de casos desagregado por sexo y por centro penitenciario.
 4. Programas de atención psicológica o psiquiátrica disponibles dentro de los centros.
 5. Personal especializado con que cuentan los centros (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales).
 6. Tratamientos proporcionados y seguimiento clínico.
 7. Protocolos de atención para personas con crisis o riesgo suicida.

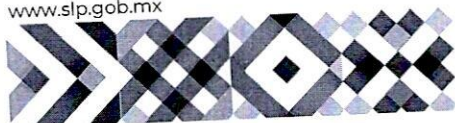
Relativo a la Solicitud de información en comento, tomando en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información se encuentra dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, o la reserva de la misma, de igual manera rigen el actuar de esta Unidad de Transparencia los siguientes artículos: 1, 2, 4, 10, 19 fracción II y XXVI, 41, 123, y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3º fracción XXXVI, 24 fracción II, 54 fracción II y IV, y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que con relación a lo requerido, acorde a su facultades esta Unidad de Transparencia, solicito la colaboración de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, unidad administrativa que por sus funciones pudiese conocer sobre la información requerida, la cual tiene a bien en comunicar lo siguiente:

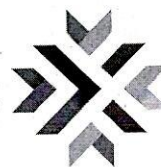
- En tiempo y forma se hace de su conocimiento de que, una que se tuvo a bien en realizar la búsqueda exhaustiva sobre la información requerida en cada uno de los diferentes archivos de trámite y de concentración de cada uno de los centros penitenciarios de esta entidad de San Luis Potosí, se tuvo a bien en localizar la información con la que se cuenta y genera, la cual se adjunta en formato de datos abiertos Excel, respecto a lo que a continuación se enlista:



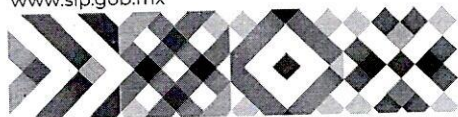


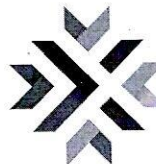
Centro Estatal de Reinserción Social	1. Número de personas privadas de la libertad, diagnosticadas con algún trastorno o problema de salud mental que hay actualmente en todos los centros de reinserción (sic) social.	2. Tipo de diagnósticos registrados (por ejemplo: depresión, ansiedad, trastornos psicóticos, adicciones, trastorno bipolar, entre otros).	3. Número de casos desagregado por sexo y por centro penitenciario.		4. Programas de atención psicológica o psiquiátrica disponibles dentro de los centros.	5. Personal especializado o con que cuentan los centros (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales).	6. Tratamientos proporcionados y seguimiento clínico.	7. Protocolos de atención para personas con crisis o riesgo suicida...
			HOMBRES	MUJERES				
La Capital	242	Déficit Mental, esquizofrenia simple y paranoide, psicosis, trastorno mental y del comportamiento por abuso de sustancias, trastorno de personalidad varios, síndrome ansioso depresivo.	162	80	Prevención de ideación suicida; Prevención de conductas violentas; Prevención de Adicciones; Programas de salud mental; Programas de autocuidado	Se cuenta con 10 médicos, 4 psicólogos, y 5 trabajadores sociales, capacitados para detectar y dar contención a las PPL en riesgo.	Psicoterapia, orientación psicológica, seguimiento a plan de actividades, seguimiento a px con ideación suicida, y según corresponda el diagnóstico, con más de 40 fórmulas diferentes y dosis según el facultativo lo indique. Además de la programación quincenal, mensual, trimestral y urgencias según se requiera.	El protocolo realizado de este CERS con apoyo de la Clínica Everardo Neumann. Es el reconocimiento de los riesgos con base a la detección oportuna, manejo, seguimiento y vigilancia, de las personas privadas de su libertad bajo un concepto multidisciplinario, permanente y activo siendo este el objetivo general; Además de trascender el programa de identificación y prevención del suicidio, con garantía de la difusión necesaria entre el personal del CERS; Formación personal en detección y prevención de conductas suicidas, que se programen en el CERS y/o Instituciones de apoyo; Unificar los criterios de identificación y coordinación de la información para establecer las estrategias conjuntas de acción por los diferentes departamentos, además de la actualización y análisis continua para perfeccionamiento y ajustes; Garantizar la continuidad de dicho protocolo, y los programas de prevención de suicidios de las PPL, durante su estancia dentro de este CERS y de aquellos en los que llegase a ser enviado a otros CERS y/o Federales; y Promoción y educación continua de las conductas suicidas a la población penitenciaria, difusión de las redes de apoyo multidisciplinarias como primeros respondientes a toda la población penitenciaria siendo estos los objetivos específicos





Centro Estatal de Reinserción Social	1. Número de personas privadas de la libertad, diagnosticada s con algún trastorno o problema de salud mental que hay actualmente en todos los centros de reinserción (sic) social.	2. Tipo de diagnósticos registrados (por ejemplo: depresión, ansiedad, trastornos psicóticos, adicciones, trastorno bipolar, entre otros).	3. Número de casos desagregado por sexo y por centro penitenciario.		4. Programas de atención psicológica o psiquiátrica disponibles dentro de los centros.	5. Personal especializado con que cuentan los centros (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales).	6. Tratamientos proporcionados y seguimiento clínico.	7. Protocolos de atención para personas con crisis o riesgo suicida..."
			HOMBRES	MUJERES				
Rioverde	36	Trastornos psicóticos, Adicciones y trastornos mentales y del comportamiento , depresión y ansiedad, lesión cerebral, trastorno orgánico de la personalidad.	36	0	Valoración de primer nivel y seguimiento psicológico; Programa de atención psicológica individual; Psicoterapia; Terapia grupal; Telemedicina; Charlas de salud mental; Manejo de las emociones y control de impulsos	Se cuenta con 2 médicos., 2 psicólogos y 3 trabajadores sociales; cuando se requiere atención especializada , las PPL son canalizadas al HGZ IMSS Bienestar de Rioverde.	Atención Psicológica individual; Terapia Grupal; Seguimiento farmacológico cuando es indicado por personal médico; Monitoreo y acompañamiento o continuo por parte del área técnica, y seguridad y custodia penitenciaria.	Este centro cuenta con un protocolo de atención para PPL que presentan crisis emocionales por riesgo suicida, el cual se activa de manera inmediata cuando se detecta alguna situación de riesgo, brindando atención y seguimiento por parte de las áreas técnicas correspondientes.
Cd. Valles	20	Trastorno mental histriónico, Esquizofrenia paranoide, trastorno mental leve, trastornos de personalidad con rasgos psicopáticos.	20	0	Programa de Telemedicina; Programa interconsulta en el CISAME; Programa especializado "Reestructuración de la violencia"; Orientación y atención psicológica; Seguimiento clínico; Seguimiento en cuanto a tratamiento farmacológico recetado por el psiquiatra; Pláticas psicoeducativas y terapia grupal en cuanto a diversos temas de salud mental, prevención del suicidio, prevención de la violencia, depresión, ansiedad, inteligencia emocional, y prevención de las adicciones.	Se cuenta con 3 psicólogos, 2 médicos generales, 2 trabajadores sociales, 4 enfermeros.	Cuentan con seguimiento psiquiátrico y psicológico mediante los programas antes mencionados con que cuenta este CERS.	Protocolo de prevención y actuación ante conductas suicidas; Protocolo de Salud Mental; Protocolo para PPL en caso de violencia.





Centro Estatal de Reinserción Social	1. Número de personas privadas de la libertad, diagnosticadas con algún trastorno o problema de salud mental que hay actualmente en todos los centros de reinserción (sic) social.	2. Tipo de diagnósticos registrados (por ejemplo: depresión, ansiedad, trastornos psicóticos, adicciones, trastorno bipolar, entre otros).	3. Número de casos desagregado por sexo y por centro penitenciario.		4. Programas de atención psicológica o psiquiátrica disponibles dentro de los centros.	5. Personal especializado con que cuentan los centros (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales).	6. Tratamientos proporcionados y seguimiento clínico.	7. Protocolos de atención para personas con crisis o riesgo suicida...
			HOMBRES	MUJERES				
Tancanhuitz	2	Trastorno mental de depresión	0	2	Programa de prevención de conductas suicidas; Programa de centro de recuperación y superación de adicciones (CERESAS)	1 médico, 1 Psicóloga y 2 trabajadores sociales	Terapia individual; Consultas de psiquiatría por telemedicina.	Se cuenta con un protocolo y programa de actuación de prevención y actuación de conductas suicidas dirigidas para las mujeres privadas de la libertad.
Tamazunchale	12	Esquizofrenia, Trastorno por uso de sustancias, trastorno mental leve, trastorno de aislamiento, brote psicótico remitido, episodio depresivo en remisión	12	0	Programa de sesiones de grupos de apoyo emocional que se realiza de manera mensual en coordinación con el depto. De salud mental de la Jurisdicción sanitaria VI; Atención por el servicio de telemedicina de esta institución enlazados con el hospital Everardo Neumann;	1 médico	Tratamientos por parte del especialista en psiquiatría del hospital Everardo Neumann: Haldol, Risperidona, Escitalopram, Aripiprazol, Levetiracetam, Sertralina, Olanzapina.	Prevención y actuación ante conductas suicidas de las PPL; Prevención de Suicidios.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la presente respuesta acorde a lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mismo que se trasciben para su observancia:

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.
La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.





- Se insertan en el presente escrito el siguiente criterio emitido por el INAI.
 - No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Segunda Época

Criterio 03/17

De conformidad a lo señalado en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia da por atendida la presente solicitud de Información, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente solicitud, si no está conforme con la respuesta otorgada por esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para interponer el Recurso de Revisión correspondiente, en términos de los artículos 166 a 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

C.c.p. Mtro. Jesús Juárez Hernández, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.-. Para su Superior Conocimiento.

